



NORMATIVA INTERNA DE MOVILIDAD

Título I.- INTRODUCCIÓN.

Artículo 1.- Por norma general, el alumnado de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía que desee participar en un programa de movilidad de entre los ofertados, deberá regirse por la normativa reguladora de intercambios publicada por la Oficina de Relaciones Internacionales de la UC y avalada por el Vicerrectorado Internacionalización y Compromiso Global.

Artículo 2.- Como complemento a la normativa citada en el artículo anterior, la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía añade los siguientes criterios y consideraciones que serán aplicables a todos sus estudiantes.

Título II.- REQUISITOS.

Artículo 3.- El estudiante deberá tener superadas todas las asignaturas de primer curso en el momento de la solicitud.

Artículo 4.- Las asignaturas objeto de convenio serán como máximo de 2 cursos consecutivos salvo que se escojan todas las asignaturas pendientes para terminar los estudios, sin incluir el TFG.

Artículo 5.- Los créditos ECTS mínimos y máximos para incluir en el convenio correspondientes a las asignaturas de la UC son entre 24 y 36 para los intercambios de un cuatrimestre y entre 48 y 60 para los intercambios de curso completo.

Artículo 6.- El TFG sólo será objeto de intercambio en caso de previo compromiso de tutela por parte de un profesor de la universidad de destino, e implicará en todo caso la exposición del trabajo en la UC.